## LEY DE 11 DE MARZO DE 1932

Pavimentación de Cochabamba.— Se autoriza el pago de interés hasta un 10%, del empréstito votado para la obra.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo.**— Se autoriza a la Prefectura y Comité Pro-Cochabamba, a pagar hasta el diez por ciento (10%) de intereses por el empréstito de tres millones destinado por Ley de 3 de diciembre de 1931, a la pavimentación de dicha ciudad, y el uno por ciento de amortización.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de marzo de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S.

Rob González, D. S. ad-hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berrios F.

Es conforme:

Fernando Campero Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.